



Estrategia y tecnología
para sus negocios

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

2017



Encargado de Prevención del Delito



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

Tabla de contenido	
Objetivos.	3
Alcance.	3
Valores que inspiran el Modelo de Prevención de Delitos.	3
Modelo de Prevención de Delitos (MPD).	4
1. Encargado de Prevención de Delitos (EPD).	5
2. Política de Prevención de Delitos.	5
3. Sistema de Prevención de Delitos.	6
3.1. Matriz de Riesgos.	6
3.2. Evaluación de Cumplimiento de los Controles.	13
3.3. Actividades de Respuesta.	14
3.4. Canal de Denuncias.	14
3.5. Áreas de apoyo al MPD.	17
3.6. Reportes.	20
3.7. Denuncias a la justicia.	21
4. Ambiente de Control.	21
5. Instrumentos Legales y Laborales.	21
6. Actualización y Monitoreo del MPD.	22
7. Certificación del MPD.	22
ANEXOS	23

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

Objetivos.

El objetivo general del presente instrumento, preparado para ALTIUZ y sus filiales (en adelante referida indistintamente como “la Sociedad” y/o “la Compañía”), es establecer las actividades a seguir para la implementación y operación en esta compañía del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD), de forma de dar cumplimiento a los requerimientos expuestos en la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (en adelante referida también e indistintamente como “la Ley”).

Alcance.

El MPD se aplicará a ALTIUZ y sus filiales, una vez que éste sea aprobado por el Gerente General de la Compañía.

Su alcance incluye a todas las personas mencionadas en el artículo 3 de la Ley 20.393 y especialmente a sus ejecutivos principales, representantes y apoderados o quienes realicen actividades de administración y supervisión en ALTIUZ, como también a sus filiales y las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.

Asimismo, se exigirá su cumplimiento a contratistas, proveedores y demás personas que contraten con la compañía, en tanto resulte pertinente.

Valores que inspiran el Modelo de Prevención de Delitos.

Las acciones que se tomen por la Compañía, como equipo o individualmente, deben tener como fundamentos los valores que inspiran el presente MPD:

Honestidad e Integridad: En todas las decisiones que forman parte del trabajo diario, así como de las decisiones estratégicas de la Compañía, evitando la exposición a situaciones contrarias a derecho.

Excelencia: En la atención de los clientes, respondiendo en forma oportuna, ágil y amable a sus consultas y requerimientos, y entregando sus productos según los estándares de calidad y

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

seguridad alimentaria exigidos en el mercado nacional e internacional, y de acuerdo a los patrones propios de la Compañía.

Transparencia: En las relaciones con los proveedores, manteniendo vínculos correctos, de mutua conveniencia y de confianza, promoviendo un trato justo, equitativo y no discriminatorio.

Responsabilidad social empresarial: Promoviendo políticas que fortalezcan el crecimiento y sustentabilidad en todos los ámbitos de la organización, así como el cuidado y protección del medio ambiente.

Protección de la información: En especial respecto de aquella que le otorgue una mejora o ventaja competitiva, y que por tanto tenga un carácter estratégico para la Compañía, manteniendo su reserva y confidencialidad.

Buenas relaciones: Con la comunidad, las autoridades, clientes, proveedores, así como con los diversos actores con los que se pueda vincular la Compañía, asegurando el cumplimiento irrestricto de la normativa vigente.

El conjunto de principios y conductas éticas descritas, que inspiran el presente MPD, deben servir de guía de comportamiento a todos a quienes alcance sus efectos.

Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

El MPD de ALTIUZ consiste en un método de prevención de delitos que opera a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio de la empresa, habituales o esporádicos, que potencialmente presenten riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, con el principal objetivo de prevenir y detectar oportunamente la materialización de los riesgos antes mencionados.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

El MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 20.393, debe componerse de, al menos, los siguientes elementos:

- 1) Designación de un Encargado de Prevención del Delito (en adelante también e indistintamente “EPD”).
- 2) Definición de medios y facultades del EPD.
- 3) Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.
- 4) Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.

A continuación, se explica cada uno de los componentes del MPD de ALTIUZ y sus filiales:

1. Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

El EPD, en conjunto con el Gerente General, deberá establecer un sistema de prevención de los delitos para la Compañía y los métodos para su aplicación efectiva y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la empresa.

El Gerente General es el encargado de la designación, ratificación o remoción del EPD, y le proveerá de los medios materiales y recursos necesarios para que logre cumplir con sus roles y responsabilidades, asegurando su acceso directo a la Administración de la Compañía.

El EPD, conforme a la Ley 20.393, es autónomo respecto de la Administración de la Sociedad, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores.

Los roles y responsabilidades particulares del EPD se establecen en la Política de Prevención de Delitos, anexa a este instrumento

2. Política de Prevención de Delitos.

La Política de Prevención de Delitos para ALTIUZ y sus filiales establece los lineamientos para la prevención de los delitos contemplados en la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, basado en la implementación del Modelo de Prevención de Delitos y su posterior monitoreo para su mejora continua. Asimismo, se establecen las responsabilidades del EPD y de los demás intervinientes en su ejecución, implementación, seguimiento y control.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

La aprobación del presente Modelo de Prevención de Delitos y de sus instrumentos Anexos, especialmente sus Políticas de Control entre las que figura la Política de Prevención de Delitos consta en el documento: "APROBACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS. DESIGNACIÓN DE ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS" (Anexo a este documento), de fecha 31/10/2017.

3. Sistema de Prevención de Delitos.

Este sistema está orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD.

El Sistema de Prevención de Delitos se compone de los siguientes elementos:

- Matriz de Riesgo
- Evaluación de cumplimiento de los controles
- Actividades de respuesta
- Canal de denuncias
- Áreas de Apoyo al MPD
- Reportes
- Denuncias a la Justicia

3.1. Matriz de Riesgos.

La matriz de riesgos es un documento en el cual se encuentran identificados los riesgos de comisión de los delitos regulados en la Ley N° 20.393 para la Compañía, con sus respectivos controles de mitigación.

3.1.1. Identificación de riesgo de delito.

El EPD es responsable del proceso de identificación de riesgos, en conjunto con la Compañía a través del Encargado de Control de Gestión. Este proceso debe ser realizado

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

con la periodicidad que determine el EPD, o cuando ocurran cambios relevantes y materiales en cualquier área de negocio¹.

La identificación de riesgos debe ser liderada por el EPD desde un enfoque jerárquico, con la participación de los cargos más altos de la administración, logrando con lo anterior la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la Ley 20.393, esto es:

Lavado de activos: Según lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 19.913, este delito se refiere a cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos señalados en dicha ley, o bien, conociendo dicho origen ilícito, oculte o disimule estos bienes, y, además, se refiere a adquirir, poseer, tener o usar los referidos bienes con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se ha conocido su origen ilícito.

Los delitos que la norma señala, se denominan “delitos base o precedentes” de lavado de activos, y son los siguientes:

- El tráfico ilícito de drogas.
- Conductas terroristas (Ley 18.314 sobre terrorismo).
- Fabricación, transformación, importación almacenamiento, distribución y/o comercialización de material de uso bélico, armas de fuego, municiones y explosivos, y sustancias químicas de uso en ellos, sin las autorizaciones legales. (Art. 10, Ley 17.798 sobre Control de Armas).
- Materia de operaciones sobre valores (títulos de crédito o inversión) como la falsedad en la información entregada a la SVS; celebración de operaciones para estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios, transacciones ficticias o fraudulenta, el uso indebido de información reservada o privilegiada; difusión de información falsa o tendenciosa de valores; oferta pública de valores sin autorización o solvencia; aprovechamiento indebido de valores o fondos ajenos
- Obtención de créditos bancarios en base de antecedentes engañosos, y falsedad cometida por los administradores de bancos comerciales.

¹ Ver punto 6 “Actualización y Monitoreo del MPD” del presente documento.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

- Delitos cometidos por funcionarios públicos como el abuso grave de sus funciones (prevaricación), malversación de caudales públicos, fraude, incluyendo negociaciones incompatibles y tráfico de influencia, cohecho de funcionarios chilenos o extranjeros.
- Promoción de prostitución infantil, secuestro, y otros.

Financiamiento del terrorismo: Según lo establecido en el Artículo 8º, Ley Nº 18.314, se refiere al delito en virtud del cual una persona natural o jurídica, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas señalados en el Artículo 2º, de la misma ley, los cuales son:

1. Los de homicidio sancionados en el artículo 391; los de lesiones establecidos en los artículos 395, 396, 397 y 398; los de secuestro y de sustracción de menores castigados en los artículos 141 y 142; los de envío de cartas o encomiendas explosivas del artículo 403 bis; los de incendio y estragos, descritos en los artículos 474, 475, 476 y 480, y las infracciones contra la salud pública de los artículos 313 d), 315 y 316, todos del Código Penal. Asimismo, el de descarrilamiento contemplado en los artículos 105, 106, 107 y 108 de la Ley General de Ferrocarriles.
2. Apoderarse o atentar en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes.
3. El atentado en contra de la vida o la integridad corporal del Jefe del Estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, o de personas internacionalmente protegidas, en razón de sus cargos.
4. Colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.
5. La asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de delitos que deban calificarse de terroristas conforme a los números anteriores y al artículo 1º.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

Hay que recordar que son delitos terroristas los ya enumerados, cuando el hecho se cometa con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentarse contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias.

Cohecho a funcionario público nacional: Según lo establecido en el Artículo 250 del Código Penal, dicese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en los siguientes casos:

- Para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
- Para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
- Para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- Para cometer alguno de los crímenes o simples delitos expresados en el título V del Código Penal y o en el párrafo 4º del Título III del mismo código.

Cohecho a funcionario público extranjero: Según lo establecido en el Artículo 251 bis del Código Penal, dicese del que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales. Además, el que, en iguales situaciones ya descritas, consintiere en dar el referido beneficio.

Receptación: Según lo establecido en el artículo 456 bis A del Código Penal, comete delito de receptación quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma. Es una agravante si las especies son vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como cables eléctricos, cañerías de gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía.

Los riesgos identificados deben ser priorizados con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos. Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad².

3.1.2. Definición de Controles

Los potenciales riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 en la Compañía se identificaron a través de una revisión detallada de los diversos procesos de negocios, políticas, actividades, sean habituales o esporádicas, y otros documentos de la empresa. Adicionalmente, se efectuaron reuniones con Gerentes, Jefes y trabajadores de todas las áreas y funciones de la Compañía.

De la revisión de antecedentes y reuniones sostenidas, se identificaron las siguientes actividades de riesgo o procesos críticos:

- Relaciones con Clientes.
- Interacción con Funcionarios Públicos.
- Relaciones con Proveedores.
- Rendición de Gastos.
- Actividades de difusión.
- Donaciones.
- Actividades de reclutamiento y selección de personal.
- Seguridad informática.

Una vez identificados los potenciales riesgos de delitos, se confeccionó la Matriz de Riesgos, estableciendo las diversas actividades y controles a ejecutar por las personas que

² Ver Anexo 1. Tablas 1 y 2.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

intervienen en los procesos de negocios, de manera de obtener la prevención de la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Para cada uno de los controles, se estableció la evidencia o respaldo de su ejecución, y especialmente se identificó:

- i. La actividad de control.
- ii. Frecuencia de la actividad de control.
- iii. Si el control es preventivo o detectivo.
- iv. El responsable de la ejecución de la actividad de control.
- v. La constancia (respaldo) de la realización del control.
- vi. El tipo de control (manual o automático).

La ejecución de las actividades de control es de responsabilidad de los Gerentes y Jefes correspondientes a las áreas de negocio que se encuentran identificadas en la Matriz de Riesgos; por su parte, la verificación de su cumplimiento corresponde al Encargado de Control de Gestión y su evaluación al EPD, quien reportará al Gerente General.

Los controles definidos para la mitigación de los riesgos de comisión de delito, pueden tener un carácter preventivo o detectivo:

i. Controles Preventivos.

El objetivo de los controles preventivos del MPD es precisamente prevenir o advertir eventos indeseables, errores u otras ocurrencias que pudieran tener un efecto material negativo sobre la operación del MPD, en especial en relación a la eventual comisión de los delitos sancionados en la Ley 20.393.

Entre los controles preventivos del MPD se deben considerar al menos las actividades de difusión y entrenamiento de aspectos relacionados con el MPD, las que se incluirán en su plan anual de capacitación.

En este sentido, el EPD, con el apoyo del Human Resources & Marketing Manager, debe velar por:

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

- Una comunicación respecto del MPD en general y de la Política de Prevención del Delito en particular. Dicha comunicación debe involucrar a todos los niveles de la organización, incluyendo a Gerencias y Jefaturas. Se debe estructurar un programa de capacitación, difusión y comunicación, como asimismo mantener un registro de los asistentes a estas actividades.
- La ejecución de capacitaciones periódicas (al menos anualmente) en la organización, con respecto al MPD y la ley N° 20.393. Estas actividades considerarán, entre otros aspectos:
 - Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y casos jurisprudenciales de estudio.
 - Contenido, profundidad y periodicidad acordes con el nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N°20.393 que presente cada área.
 - Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales, tales como Intranet, correos electrónicos masivos y diarios murales.
 - Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción de la compañía.

ii. Controles Detectivos

El objetivo de los controles detectivos del MPD es exponer el incumplimiento o deficiencia de los controles establecidos para la operación del MPD.

Entre los controles detectivos del MPD se deben considerar al menos las siguientes actividades:

- Denuncias y Hallazgos: El EPD recibirá las denuncias en relación al MPD o asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393 y que fueren recibidas, a través de los distintos canales dispuestos por la organización.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

- La implementación y mantención del “Procedimiento de Uso de Canal de Denuncias”, contenida en el Anexo N°4 de este instrumento.

3.2. Evaluación de Cumplimiento de los Controles.

Es de responsabilidad de los Gerentes y Jefes correspondientes a cada una de las áreas de la Compañía ejecutar e implementar los controles definidos en la Matriz de Riesgos, así como identificar e informar oportunamente al Encargado de Control de Gestión, quien llevara a cabo las funciones de auditoría del MPD, sobre nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos contemplados en la Ley 20.393 en sus respectivas áreas de competencia.

El Encargado de Control de Gestión, por su parte, es el encargado de verificar, conforme a la periodicidad que determine el EPD, el cumplimiento de las actividades de control definidas en el MPD, supervisar y monitorear su diseño, y efectuar el debido seguimiento a las situaciones de excepción detectadas, con el objeto de reportar al EPD respecto de las actividades desarrolladas y especialmente respecto de:

- Riesgos no cubiertos.
- Estado de cumplimiento de los Controles y su eficacia.
- Modificaciones en las operaciones del negocio que pudieren generar nuevos riesgos.
- Identificación de nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos contemplados en la Ley 20.393.

Conforme a lo anterior, el EPD efectuará las evaluaciones de cumplimiento de los controles con el objeto de identificar aquellas deficiencias o combinación de deficiencias de control que pudieran afectar la operación del MPD o aumentar la probabilidad de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

La evaluación considerará tanto el diseño como la operatividad de los controles, conforme a las siguientes definiciones:

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

- **Diseño:** Determinar si los controles existentes cubren los riesgos de delito identificados.
- **Operación:** Probar la efectividad operativa de los controles, es decir, si realmente se están aplicando de acuerdo a lo descrito en la matriz de riesgo de delitos de la Ley 20.393.

Concluida la evaluación de los controles, los resultados serán reportados directamente al Encargado de Control de Gestión y a los jefes o gerentes de las distintas unidades de negocio a las que corresponda la aplicación del control evaluado.

3.3. Actividades de Respuesta.

Una vez recibidos los resultados de la evaluación de cumplimiento de los controles, los jefes y gerentes correspondientes, con apoyo del EPD y del Encargado de Control de Gestión, procederán a corregir las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes de remediaciones o acciones (Actividades de Respuesta), los que serán analizados en el siguiente proceso de evaluación de cumplimiento. Para cerrar una debilidad detectada, es requerido que los planes de remediación cumplan un período de correcta operación de a lo menos 60 días.

3.4. Canal de Denuncias.

El canal de denuncias es un sistema implementado por la Compañía que tiene como finalidad recibir todas las denuncias relacionadas a la potencial comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 o incumplimientos al presente MPD.

Las actividades a que da lugar el Canal de Denuncias son:

- a) Recepción de denuncias:** las denuncias son recibidas a través de los canales establecidos en el Procedimiento de Uso de Canal de Denuncias, contenido en el Anexo N°4 de este instrumento.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

- b) Investigación:** El EPD debe coordinar el inicio de la realización de investigaciones derivadas de las denuncias, que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

Recibida la denuncia, deberá iniciarse la etapa de investigación en el más breve plazo.

El proceso de investigación se considera confidencial y, en lo posible, se mantendrá en estricta reserva.

El EPD, o la persona designada, tiene acceso directo e irrestricto a las distintas áreas, jefaturas y gerencias de la organización, con el fin de:

- i. Efectuar o coordinar la realización de investigaciones específicas.
- ii. Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
- iii. Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

Cada vez que se realice una investigación, el EPD deberá evaluar los riesgos, y revisar las actividades de control vulneradas en cada uno de los casos, determinando la aplicación de:

- Nuevas actividades de control.
- Mejoras en las actividades de control que no operaron efectivamente o cuyo diseño permite posibilidades de mejoras.

El EPD es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

El EPD debe mantener un registro actualizado y confidencial de investigaciones en curso y cerradas, así como de denuncias y medidas disciplinarias ya aplicadas en relación al incumplimiento al MPD o la detección de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393. Dicho registro podrá llevarse por medios materiales o digitales y debe contener al menos:

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

- i. País en donde sucedió el incidente.
- ii. Área de la empresa en donde sucedió el incidente.
- iii. Fecha del incidente.
- iv. Tipo de incidente.
- v. Canal de denuncia utilizado (si aplica).
- vi. Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- vii. Descripción del incidente.
- viii. Detalle de la investigación.
- ix. Tiempo de duración de la investigación.
- x. Resolución.
- xi. Medidas disciplinarias aplicadas, en su caso.

Periódicamente, el EPD debe efectuar un seguimiento a las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:

- i. Validar la integridad del registro de las denuncias.
- ii. Análisis del estado de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, en resolución, cerrada).
- iii. Análisis de los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada.
- iv. Análisis de la antigüedad de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

c) Evaluación de sanciones: Una vez finalizada cualquier investigación, se deberá emitir un informe al respecto, y en el caso en que existan hechos constitutivos de infracción al MPD, el informe deberá incluir una sugerencia de sanción(es) aplicable(s), recomendación que no será vinculante para la Compañía.

El EPD deberá dejar constancia de cualquier sanción(es) o acción correctiva definida por la Compañía como resultado de una investigación realizada y concluida para asegurar su cumplimiento.

La Compañía podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y del MPD, tomando en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

- i. Proporcionalidad a la infracción cometida.
- ii. Consistencia con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- iii. Aplicabilidad a todas las personas o áreas involucradas.

Atendida la gravedad de los hechos, se aplicarán las medidas y sanciones establecidas en la Cuarta Parte: “Disposiciones de aplicación General”, Título I: “Sanciones, artículos 97 y siguientes del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía. Además, se podrá llegar a la terminación del contrato de trabajo en casos graves, conforme a la legislación vigente.

- d) **Sanción y Comunicación:** Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al MPD, el EPD evaluará la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización de las medidas disciplinarias adoptadas.

3.5. Áreas de apoyo al MPD.

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el MPD. Esto implica el apoyo respecto de la toma de decisiones, coordinación de actividades, entrega de información y/o reportes de control.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo y su responsabilidad en el MPD:

a) Gerencias y jefaturas.

a.1. Gerencias y jefaturas en general:

- Apoyar con acceso a la información, instalaciones y personal al EPD y al Encargado de Control de Gestión en relación a la implementación, operatividad y efectividad en la ejecución del MPD.
- Implementar y Ejecutar controles en sus áreas de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos de la Ley 20.393.
- Con el apoyo del EPD y del Encargado de Control de Gestión, definir, implementar y ejecutar las Actividades de Respuesta tendientes a corregir las

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

deficiencias detectadas en los procesos de evaluación de cumplimiento de los controles.

- Identificar e Informar oportunamente al Encargado de Control de Gestión sobre nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos contemplados en la ley 20.393 en su área de competencia.

a.2. Gerencia General.

Además de cumplir con las funciones que corresponden a las Gerencias y Jefaturas en general, las siguientes funciones especiales:

- Asegurar al EPD las condiciones idóneas para poder cumplir con sus funciones.
- Velar por la divulgación del MPD en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso.
- Aprobar las políticas de mitigación de los riesgos detectados, que sean presentados por las distintas jefaturas y gerencias como medidas de control.

a.3. Gerencia de Administración y Finanzas.

Además de cumplir con las funciones que corresponden a las Gerencias y Jefaturas en general, las siguientes funciones especiales:

- Velar por el cumplimiento por parte de la Administración, de las actividades de control definidas en el MPD.
- Apoyar al EPD en el monitoreo de los eventos de riesgo detectados y comunicarle sobre su evolución en el tiempo.
- Informar al EPD de modificaciones o actualizaciones a la normativa interna o de la emisión de nuevos procedimientos.

a.4. Departamento de Recursos Humanos.

Además de cumplir con las funciones que corresponden a las Gerencias y Jefaturas en general, las siguientes funciones especiales:

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

- Apoyar al EPD en la estructuración de programas de capacitación, difusión y comunicación del MPD, así como la coordinación de estas actividades en la Compañía, y que incluye la ejecución de las siguientes acciones:
 - i. Capacitaciones periódicas en la organización con respecto a la Ley 20.393 y al MPD y sus componentes. Las actividades de capacitación se dirigirán a toda la organización en forma conjunta o por áreas, conforme al criterio del EPD, debiendo considerarse programas de inducción del personal que ingresa a la compañía y programas especiales al personal que pudiere encontrarse en situaciones de mayor riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley.
 - ii. Comunicación efectiva del MPD y especialmente de la Política de Prevención del Delito. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo a gerencias y jefaturas.
 - iii. Difusión y actualización de información relativa al MPD por diversos canales, tales como:
 - Intranet.
 - Correos electrónicos masivos.
 - Diarios murales.
- Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N° 20.393 en los contratos de trabajo.
- Actualizar el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad en lo que diga relación con el MPD.
- Dejar constancia de la ejecución de las actividades precedentes y reportar toda información relevante al EPD.

b) Encargado de Control de Gestión:

- Verificar el cumplimiento de las actividades de control definidas en el MPD, supervisar y monitorear su diseño, y efectuar el debido seguimiento a las situaciones de excepción detectadas.
- Entregar toda la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

- Reportar al EPD al menos semestralmente, o cuando las circunstancias lo ameriten, respecto de las actividades desarrolladas en apoyo al MPD, y especialmente respecto de:
 - Riesgos no cubiertos.
 - Estado de cumplimiento de los Controles y su eficacia.
 - Modificaciones en las operaciones del negocio que pudieren generar nuevos riesgos.
 - Identificación de nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos contemplados ley 20.393.
- Junto al EPD, apoyar a los jefes y gerentes correspondientes en la definición de las Actividades de Respuesta tendientes a corregir las deficiencias detectadas en los procesos de evaluación de cumplimiento de los controles.

3.6. Reportes.

El EPD informará al Gerente General, semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, dando cuenta de su cometido.

Los informes a reportar al Gerente General abarcarán, entre otros, los siguientes tópicos:

- Detección de hechos que puedan revestir características de alguno de los delitos regulados en la Ley N° 20.393.
- Eventuales deficiencias en la operatividad, evaluación de controles y sus actividades de respuesta.
- Identificación de nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos contemplados en la ley 20.393.
- Denuncias recibidas, estado de investigaciones en curso y resultado de las investigaciones terminadas.
- Proposición de sanciones.
- Estado de tramitación de causas o investigaciones en que estuviere implicada la Compañía, relativa a los delitos regulados en la Ley N°20.393.
- Efectuar propuestas de actualización al MPD, en caso que resultare necesario.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

El formato del reporte de gestión del MPD que efectuará el EPD se encuentra en Anexo N°2 de este instrumento.

El EPD podrá también definir y efectuar reportes informativos a otros estamentos de la organización con el fin de informar las gestiones del sistema y coordinar actividades propias del MPD.

3.7. Denuncias a la justicia.

Concluida la investigación, y ante la detección de una acción u omisión que pueda tipificarse como alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393, deberá efectuarse la denuncia respectiva, sin perjuicio de las sanciones que pudieren aplicarse internamente.

4. Ambiente de Control.

El Ambiente de Control es la base del MPD, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El ambiente de control del MPD se compone, pero no se limita, por los siguientes documentos:

- Política de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Uso de Canal de Denuncias.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

5. Instrumentos Legales y Laborales.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 N° 3 letra d) de la Ley N° 20.393, el MPD formará parte integrante de los contratos de trabajo y se hará extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre la compañía. En función de esto, la Sociedad podrá utilizar los siguientes instrumentos legales y laborales:

- Anexo para Contrato de Trabajadores.
- Anexo para Contrato de Contratistas.
- Anexo para Contratos con Proveedores.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

- Anexo para Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Los anexos de contrato aplican para todos los actuales trabajadores o contratistas de la compañía, mientras que para los nuevos registrará lo indicado en los anexos, que deberán ser incluidos como cláusulas en los contratos.

En cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente, el Departamento de Recursos Humanos será responsable de incorporar dichos instrumentos legales y laborales en los contratos de trabajo de todos los empleados de la Compañía, de sus trabajadores externos y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

6. Actualización y Monitoreo del MPD.

El proceso de monitoreo del MPD y las propuestas de actualización se efectuarán a través del EPD, quien reportará periódicamente al Gerente General.

Entre otras, las actividades de monitoreo comprenden:

- a) Verificar a través del Encargado de Control de Gestión el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- b) Identificación de nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos contemplados en la ley 20.393.
- c) Denuncias recibidas, estado y resultado de investigaciones.
- d) Estado de tramitación de causas o investigaciones en que estuviere implicada la Sociedad, relativa a los delitos regulados en la Ley N°20.393.

7. Certificación del MPD.

El Artículo 4° N°4 letra b), de la Ley N°20.393 establece la facultad de las personas jurídicas de obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos. Esta certificación podrá ser otorgada por empresas de auditoría externa, clasificadores de riesgos o terceros autorizados por la SVS, estableciendo una constancia formal de la adecuada adopción e implementación del MPD y que este contempla todos los requisitos establecidos por la Ley.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha última modificación: 3-nov-17

ANEXOS

ANEXO N°1: Tabla de Impacto y Probabilidad.

ANEXO N°2: Formato del Reporte de Gestión del MPD.

ANEXO N°3: Políticas de Control

- i. Política de Relación con Clientes.
- ii. Política de Relación con Funcionarios Públicos.
- iii. Política de Compra de Recursos Pesqueros.
- iv. Política de Proveedores.
- v. Política de Rendición de Gastos.
- vi. Política de Difusión.
- vii. Política de Donaciones
- viii. Política de Reclutamiento y Selección de Personal.
- ix. Política de Seguridad Informática
- x. Política de Prevención del Delito.

ANEXO N°4: Procedimiento de Uso Canal de Denuncias

ANEXO N°5: Aprobación del Modelo de Prevención del Delito

ANEXO N°6: Matriz de Riesgo